



**INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA DE LA CUENTA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.**

I. Introducción y Antecedentes.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada **Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2018**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 19, 31, 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

En éste sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior efectuado ala Cuenta Pública del **Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro**; se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2018, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2018, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Alcance.

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación; quedando de la siguiente manera:



En el caso particular, la Auditoría Superior de la Federación (ASF), no requirió Coordinación para fiscalizar algún tipo de recurso, asimismo, tampoco realizó fiscalización de manera directa de recurso alguno; por otro lado, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro fiscalizó de manera directa los recursos que se señalan en la siguiente tabla.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FONDO O PROGRAMA	UNIVERSO SELECCIONADO	MUESTRA	%
INGRESOS DE GESTIÓN	17,147,221.00	14,210,604.45	82.78%
TOTAL	17,147,221.00	14,210,604.45	82.78%

Procedimientos Aplicados

Para el cumplimiento del objeto de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos, y esquema operativo en la normativa aplicable a la entidad fiscalizada.

Es por lo anterior que se INFORMA:

II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Estado de Situación Financiera:

Este estado, muestra la situación de los activos, pasivos y patrimonio de un ente a una fecha determinada.

Refleja la posición financiera del ente público a una fecha determinada; incluye información acumulativa en tres grandes rubros: el activo, el pasivo y patrimonio o hacienda pública; se formula de acuerdo con un formato y un criterio estándar para la toma de decisiones y las funciones de fiscalización.

Está diseñado categorizando a los activos por su disponibilidad y a los pasivos por su grado de exigibilidad, situación que permite elaborar análisis financieros de riesgos, posiciones financieras, etc.

Muestra también en el patrimonio, los resultados del ente público, el patrimonio ganado y el contribuido.



MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERETARO

Estado de Situación Financiera

Al 31 de diciembre de 2018

	<u>2018</u>		<u>2018</u>
ACTIVO		PASIVO	
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$18,426,562.42</u>	<u>PASIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$27,002,235.78</u>
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$15,436,954.93	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$26,527,893.55
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O	\$1,100,781.15	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	\$1,872,962.47	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN	\$75,752.23
ALMACENES	\$15,863.87	PROVISIONES A CORTO PLAZO	\$398,590.00
Total de Activos Circulantes	\$18,426,562.42	Total de Pasivos Circulantes	\$27,002,235.78
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$118,992,197.62</u>	<u>PASIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$5,629,285.52</u>
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y	\$100,955,694.90	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	\$0.00
BIENES MUEBLES	\$20,822,528.57	PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	\$5,629,285.52
ACTIVOS INTANGIBLES	\$179,726.19	Total de Pasivos No Circulantes	\$5,629,285.52
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y	-\$2,965,752.04		
Total de Activos No Circulantes	\$118,992,197.62	Total de Pasivos	
Total de Activos		HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$32,631,521.30
	\$137,418,760.04		
		<u>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</u>	<u>\$74,021,703.86</u>
		DONACIONES DE CAPITAL	\$272,787.62
		ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA	\$73,748,916.24
		<u>HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO</u>	<u>\$30,765,534.88</u>
		RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/	\$38,844,706.39
		RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$123,355,030.88
		RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE	-\$131,434,202.39
		Total Hacienda Pública/Patrimonio	\$104,787,238.74
		Total de Pasivo y Hacienda	\$137,418,760.04

b) Estado de Actividades:

Este tipo de estado muestra el resultado de las operaciones de ingresos y gastos de un ente durante un período determinado.



Los ingresos están clasificados de acuerdo con los criterios del clasificador por rubros de ingresos armonizado, los objetos del gasto con el clasificador por objeto de gasto armonizado y el resultado final muestra el ahorro o desahorro del ejercicio.

MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO. ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	
	2018
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
INGRESOS DE GESTIÓN	\$17,147,501.79
IMPUESTOS	\$6,552,624.64
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$6,470,003.34
OTROS IMPUESTOS	\$80,734.05
DERECHOS	\$8,224,517.91
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$297,575.02
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$2,072,784.22
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$271,794,793.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$271,794,793.00
PARTICIPACIONES	\$124,004,835.50
APORTACIONES	\$44,836,289.02
CONVENIOS	\$102,953,668.48
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	\$0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	\$0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$288,942,294.79
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$128,465,295.47
SERVICIOS PERSONALES	\$86,146,858.77
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$16,084,986.81
SERVICIOS GENERALES	\$26,233,449.89
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$43,784,772.29
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$35,865,194.37
AYUDAS SOCIALES	\$3,195,537.52
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$4,724,040.40
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	\$1,208,436.76
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES	\$1,208,436.76
INVERSIÓN PÚBLICA	\$76,639,083.88
INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE	\$76,639,083.88
Total de Gastos y otras Pérdidas	\$250,097,588.40
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$38,844,706.39



III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; siendo que con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, determinó 18 resultados y/o hallazgos, de los cuáles 2 son recomendaciones en cédula de resultados preliminares, misma que fuera debidamente notificada, en consecuencia, la Entidad fiscalizada presentó la correspondiente Cédula de Aclaraciones.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 párrafos cuarto y quinto, 2 fracción IV, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4, 6, 7, 10, 11, 12, 16, 19, 59, 61, 62 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, los datos personales que fueron transferidos a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, como parte de la información requerida para el desarrollo de la auditoría, fueron tratados únicamente para los fines para los cuales fueron solicitados siendo estos el ejercicio de las facultades propias de esta entidad; aunado a lo anterior se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, siendo el caso, sus actos administrativos no tengan como único medio de identificación los datos personales, y en la medida de posible se consideren diversos medios de identificación.

IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico que se mencionan en cada resultado y/o hallazgo, aplicables a la entidad fiscalizada, quedaron sin solventar los que se señalan a continuación, derivando en las siguientes observaciones y recomendaciones:

A) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 6, 7, 17, 33, 34, 35 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Aspectos Generales del Plan de Cuentas emitido por el CONAC; 4, 51 fracción IX y 58, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 88,89,90 y 91 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 51 fracciones V y VIII de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; y 48 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido registrar dentro de la Información financiera en Cuentas de Orden Contables la cantidad de \$3'751,481.00 (Tres millones setecientos cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.) por Impuesto Predial pendiente por recaudar del ejercicio actual 2018 y un importe de \$12'764,974.00 (Doce millones setecientos**



sesenta y cuatro mil novecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por Impuesto Predial pendiente de recaudar de ejercicios anteriores, ascendiendo a un total de \$16'516,455.00 (Dieciséis millones quinientos dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 71, 72, 73 fracciones III, IV y V de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; 1,3 y 8 fracción VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 48 fracciones IV, V y XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido realizar el pago del Impuesto Sobre Nómina (ISN) correspondiente al ejercicio 2018, por un importe de \$1'418,178.90 (Un millón cuatrocientos dieciocho mil ciento setenta y ocho pesos 90/100 M.N.).**

3. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 21 del Código Fiscal de la Federación; 94, 96, 106 y 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1,3, y 8 Fracción VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 48 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber pagado accesorios en el entero de manera extemporánea del Impuesto Sobre la Renta (ISR) en el ejercicio 2018 por un monto de \$769,227.00 (Setecientos sesenta y nueve mil doscientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), de las retenciones por Salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, por Servicios Profesionales y por Arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles, correspondientes a los meses de Julio 2015, marzo, junio, julio y agosto, diciembre 2016, diciembre 2017, enero, febrero, marzo, abril, agosto, septiembre, octubre, 2018.**

4. Incumplimiento por parte del Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 3, 5, 14 fracciones III, VI y VII, 15 fracciones VII, VIII y IX, 28, 29 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 1,3, 8 fracción II, 100, 102 y 104 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y fracción VI Numeral 22 de la Actualización del Manual General de Organización del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 09 de febrero de 2018; **en virtud de haber detectado deficiencias en la planeación** en las siguientes obras:

a) "Rehabilitación de instalaciones eléctricas en Mercado Municipal 2da. Etapa", en Jalpan de Serra, Municipio de Jalpan de Serra, Qro., ejecutada con recursos del programa Gasto Corriente 2018 (Recursos Propios), mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. MJS-DOP-GC-014-18, asignado mediante la modalidad de Adjudicación Directa; toda vez que los planos del proyecto del expediente inicial del municipio, tan solo presentaron la ubicación de los registros eléctricos y longitudes respectivas, pero sin especificar ni identificar



los distintos cableados del proyecto eléctrico, no conteniendo puntualmente las normas y especificaciones para la construcción de dicha obra eléctrica.

b) "Trabajos complementarios de construcción de calle Callejón del Río", en Jalpan de Serra, Municipio de Jalpan de Serra, Qro., ejecutada con recursos del programa Gasto Corriente 2018 (Recursos Propios), mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. MJS-DOP-GC-040-18, asignado mediante la modalidad de Adjudicación Directa; toda vez que el plano del proyecto del expediente inicial del municipio, tan solo consiste en un dibujo en planta general del tramo sin detalles ni especificaciones constructivas.

c) "Construcción de cancha comunitaria de usos múltiples y techumbre en Manzanillos", en la localidad de Manzanillos, Municipio de Jalpan de Serra, Qro., ejecutada con recursos del programa de Banco de Proyectos 2018 (Recurso Estatal "GEQ"), mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. MJS-DOP-GEQ-034-18, asignado mediante la modalidad de Invitación Restringida; toda vez que no se contó en el expediente presentado por el municipio con los estudios técnicos indispensables de mecánica de suelos del sitio en el cual se iba edificar la obra, necesarios para el diseño y cálculo de la cimentación y estructura de la techumbre.

d) "Construcción de cubierta comunitaria en Colonia El Panteón", municipio de Jalpan de Serra, en la cabecera municipal, ejecutada con recurso ISN EMPRESA, a través de la modalidad de contrato número MJS-DOP-GEQ-041-18; asignado mediante la modalidad de invitación restringida; toda vez que la fiscalizada no acreditó contar con los estudios técnicos indispensables de mecánica de suelos necesarios para el diseño y cálculo de la obra.

e) "Construcción de cancha y techumbre colonia Alcantarillas" municipio de Jalpan de Serra, en la cabecera municipal, ejecutada con recursos del programa ISN (impuesto sobre nómina), mediante el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número MJS-DOP-GEQ-IR-2018, asignado mediante la modalidad de invitación restringida; toda vez que la fiscalizada no acreditó contar con los estudios técnicos indispensables de mecánica de suelos necesarios para el diseño y cálculo de la obra.

f) "Construcción de techado de cancha de usos múltiples en cancha comunitaria de Mesas del Sauz", municipio de Jalpan de Serra, en la localidad de Mesas del Sauz, ejecutada con recursos del programa Impuesto Sobre Nómina 2018, a través de la modalidad de contrato número MJS-DOP-GEQ-035-18, asignado mediante la modalidad de invitación restringida; toda vez que la fiscalizada no acreditó contar con los estudios técnicos indispensables de mecánica de suelos necesarios para el diseño y cálculo de la obra.

5. Incumplimiento por parte del Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 3, 5, 14 fracciones I, III y IV, 15 fracciones IV y IX, 28, 29 fracciones III y IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 1,3, 8 fracción II, 100, 102 y 104 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y fracción VI numeral 22 de la Actualización del Manual General de Organización del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del



Estado "La Sombra de Arteaga", el 09 de febrero de 2018, **en virtud de haber detectado la falta de acreditación y cesión legal de derechos de la propiedad del predio** en donde se realizaron las siguientes obras:

a) "Construcción de cancha comunitaria de usos múltiples y techumbre en Manzanillos", en la localidad de Manzanillos, Municipio de Jalpan de Serra, Qro., ejecutada con recursos del programa de Banco de Proyectos 2018 (Recurso Estatal "GEQ"), mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. MJS-DOP-GEQ-034-18, asignado mediante la modalidad de Invitación Restringida; toda vez que para la acreditación de la tenencia de la tierra del predio en el cual se ejecutaron los trabajos, se presentó un "Contrato de Donación", celebrado por una persona física a favor del "Comité Pro-Obra" conformado por personas físicas de la localidad; sin embargo, respecto de dicho "Contrato de Donación" se tienen los siguientes hechos y omisiones:

a1) No se anexan identificaciones oficiales de las personas físicas que celebran dicho contrato, ni por parte del donante ni tampoco de los donatarios, para acreditar su personalidad.

a2) No se presentó documentación comprobatoria legal que acredite la propiedad del predio motivo de donación a favor del donante.

a3) No se presentó documentación comprobatoria que la ubicación e identificación plena que dé certeza legal de la localización del predio motivo de donación.

a4) No se presentó evidencia documental de haberse celebrado dicho acto de donación ante un fedatario público.

b) "Construcción de cubierta comunitaria en Colonia El Panteón", municipio de Jalpan de Serra, en la cabecera municipal, ejecutada con recurso ISN EMPRESA, a través de la modalidad de contrato número MJS-DOP-GEQ-041-18; asignado mediante la modalidad de invitación restringida; toda vez que la fiscalizada no acreditó contar con la adquisición y regularización de la tenencia de la tierra, siendo que en el expediente entregado por el municipio, la fiscalizada presentó acta del H. Ayuntamiento de fecha 30 de enero de 2017 mediante la cual aprueba el cambio de uso de suelo de un predio propiedad de un tercero donde se encuentra la obra.

c) "Construcción de cancha y techumbre colonia Alcantarillas" municipio de Jalpan de Serra, en la cabecera municipal, ejecutada con recursos del programa ISN (impuesto sobre nómina), mediante el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número MJS-DOP-GEQ-IR-2018, asignado mediante la modalidad de invitación restringida; toda vez que la fiscalizada no acreditó contar con la adquisición y regularización de la tenencia de la tierra y la disponibilidad material y legal del sitio en donde se ejecutó la obra.

6. Incumplimiento por parte del Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 3, 5, 14 fracción III, 15 fracciones IV y IX, 28, 29 fracción IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 1,3, 8 fracción II, 100, 102 y 104 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1 fracción IX, 16, 318, 329 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 8, 140, 194, 196, 220, del Reglamento de



Construcción del Municipio de Jalpan de Serra; Fracción VI Numeral 22 de la Actualización del Manual General de Organización del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 09 de febrero de 2018; **en virtud de haber omitido contar con el permiso y/o licencia de construcción para la ejecución de la obra** "Rehabilitación de instalaciones eléctricas en Mercado Municipal 2da. Etapa", en Jalpan de Serra, Municipio de Jalpan de Serra, Qro., ejecutada con recursos del programa Gasto Corriente 2018 (Recursos Propios), mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. MJS-DOP-GC-014-18, asignado mediante la modalidad de Adjudicación Directa; toda vez que no se contó en el expediente presentado con la licencia de construcción o autorización por la dependencia correspondiente de la obra fiscalizada de la segunda etapa del ejercicio 2018, ya que, se tiene únicamente con la respectiva de la obra de la primera etapa del ejercicio 2017 en la cual no se contempló aún la ejecución de los trabajos de la correspondiente segunda etapa que fueron planeados, programados, contratados y ejecutados en el ejercicio 2018.

7. Incumplimiento por parte del Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 3, 5, 14 fracción III, 20 último párrafo, 26 numerales 3, 4, 5 y 6, 35 fracción I, 48 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 1, 3, 8 fracción II, 100, 102 y 104 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; Fracción VI Numeral 22 de la Actualización del Manual General de Organización del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 09 de febrero de 2018; **en virtud de haber detectado deficiencias en el proceso de contratación y adjudicación del contrato**, en las siguientes obras:

a) "Construcción de cancha comunitaria de usos múltiples y techumbre en Manzanillos", en la localidad de Manzanillos, Municipio de Jalpan de Serra, Qro., ejecutada con recursos del programa de Banco de Proyectos 2018 (Recurso Estatal "GEQ"), mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. MJS-DOP-GEQ-034-18, asignado mediante la modalidad de Invitación Restringida; toda vez que:

a.1 En el Acta de Selección de Contratistas número 026/2018 de fecha 26 de marzo de 2018 se seleccionaron a los tres contratistas que iban a ser invitados a participar en el procedimiento de Invitación Restringida No. MJS-DOP-GEQ-34-18, sin embargo, dos de los contratistas seleccionados (Una persona moral y una persona física) finalmente no fueron invitados a participar al concurso respectivo y en su lugar se giraron oficios de invitación en misma fecha del acta de selección de contratistas, y aceptaron sus propuestas de participación en la Invitación Restringida respectiva a otros dos contratistas distintos (Dos personas físicas). Aunado a lo anterior, el contratista ganador no contó con ninguna de las dos especialidades requeridas acorde al tipo de trabajos a ejecutar ya que no tiene la especialidad 403 Construcción de canchas deportivas (de usos múltiples, basket-ball, foot-ball, voley-ball) ni la especialidad 502 Diseño e instalación de estructuras de acero para Puentes, Edificios y Naves Industriales, Techumbres o Cubiertas. En el mismo sentido, uno de los contratistas no ganadores no contó tampoco con la especialidad 502 Diseño e instalación de estructuras de acero para Puentes, Edificios y Naves Industriales, Techumbres o Cubiertas; y la otra persona física que finalmente también participó en el concurso de invitación



restringida tampoco contó con las dos especialidades requeridas acorde al tipo de trabajos a ejecutar ya que no tiene la especialidad 403 Construcción de canchas deportivas (de usos múltiples, basket-ball, foot-ball, voley-ball) ni la especialidad 502 Diseño e instalación de estructuras de acero para Puentes, Edificios y Naves Industriales, Techumbres o Cubiertas. Por lo que, la clasificación por especialidad requerida, no fue considerada en la invitación restringida y en la contratación de la obra pública en cuestión.

a.2 En la propuesta económica ganadora se tienen inconsistencias en la integración de los siguientes precios unitarios que no fueron asentadas en un dictamen que sirviera de fundamento para el fallo, en el concepto de clave 10 Muerto de concreto $f'c=150$ kg/cm² con dimensiones de 1.20 x 0.30 x 0.60 M de profundidad, sobre plantilla de concreto simple para estructura de tablero/portería, incluye: Acarreo de materiales para construcción del concepto, materiales, cimbrado y descimbrado, herramienta y mano de obra; de unidad de pieza; para el concepto auxiliar de "Concreto hidráulico $f'c=150$ kg/cm², TMA 3/4 Rev 10, hecho con revolvedora" de unidad de metro cúbico, se consideró la cantidad de 0.37800 m³ para la unidad de pieza de "Muerto de concreto", sin embargo, como la especificación constructiva del concepto lo manda claramente, las dimensiones son de 1.20 x 0.30 x 0.60 m de profundidad, por lo que la cantidad necesaria de concreto incluyendo el porcentaje de desperdicio respectivo, es de 0.2268 m³ existiendo una diferencia de 0.151 m³ de dicho concepto auxiliar de concreto hidráulico $f'c=150$ kg/cm².

a.3 En la propuesta económica ganadora se tienen inconsistencias en la integración del costo horario del equipo de construcción de Clave AMAPE-264 Soldadora Lincoln SAE 300 Amp K1277 de 60 HP Mot. Perkins 4236, 4 Cil, 1600 RPM (Sin Operador); de unidad de hora; en el cual, para el cálculo del costo horario se incluyó un costo en el rubro de "Operación" de la categoría de un "Operador de equipo intermedio" y un costo total de operación de \$50.32 (Cincuenta pesos 32/100 M.N.) sin incluir IVA, que no debió haberse considerado en la integración del costo horario correspondiente, ya que, incluso como la misma especificación del equipo de soldadura lo manda claramente es "Sin Operador", toda vez que en los siguientes análisis de precios unitarios en los cuales se emplea dicho equipo de soldadora también se incluye adicionalmente la mano de obra respectiva:

i. Clave 18 Columna de tubo redondo negro S/R 10"x1/4" de 6.1 ml, incluye acarreo de materiales para construcción del concepto cortes y perforaciones, placas de 1/2 Plg en la parte inferior de la columna de .40x.40 m y en la superior de columna de .30x.30 m para apoyo de cabrilla, 4 espárragos de 1mx1" de diámetro, con sus rondanas plana y de presión y tuercas, cartabón de 1/2", mano de obra y todo lo necesario para su completa ejecución; de unidad de pieza.

ii. Clave 19 Hechura y colocación cabrilla a base de ángulo rolado de 3x3x3/16", con atiesadores de PTR de 2x2" Cal 14, incluye: Mano de obra, herramienta, soldadura y lo necesario para su correcta y completa ejecución; de unidad de pieza.

iii. Clave 23 Canaleta de lámina lisa galvanizada Cal 26, con bajada de tubo negro de 3" Ced 30 40.20 kg/pza en las 4 esquinas, incluye: Acarreo de materiales para construcción del concepto, pintura y primer en tubos, instalación y lo necesario para su correcta ejecución; de unidad de metro lineal.



8. Incumplimiento por parte del Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 3, 5, 14 fracción III, 58 primer párrafo, 59 primer párrafo y 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 1, 3, 8 fracción II, 102 y 104 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 156 del Reglamento de Construcción del Municipio de Jalpan de Serra; Fracción VI Numeral 22 de la Actualización del Manual General de Organización del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 09 de febrero de 2018; **en virtud de haber detectado deficiencias en la supervisión y control**, en las siguientes obras:

a) "Trabajos complementarios de construcción de calle Callejón del Río", en Jalpan de Serra, Municipio de Jalpan de Serra, Qro., ejecutada con recursos del programa Gasto Corriente 2018 (Recursos Propios), mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. MJS-DOP-GC-040-18, asignado mediante la modalidad de Adjudicación Directa; toda vez que no se contó en el expediente presentado por el municipio con la documentación de pruebas de laboratorio comprobatorias de la calidad y especificaciones de los siguientes conceptos, realizando su pago en la estimación No. 1 (Uno) Finiquito de forma indebida:

a.1 Del concreto empleado en los trabajos del concepto de "Tope sobre arroyo en calle sección rectangular en la parte inferior en base de 2.20 m por 0.18 m de alto y en la parte superior una sección trapezoidal de 2.20 m de base mayor y 1.00 m de base menor con 2 taludes de 0.60 y de 0.10m de alto, hecho en concreto con una resistencia de $f'c=200$ kg/cm² acabado estampado"; de unidad de metro lineal y la cantidad estimada de 6.30 ml.

a.2 Del concreto empleado en los trabajos del concepto de "Pavimento de concreto hidráulico de 18 cm de espesor de $f'c=250$ kg/cm² acabado estampado"; de unidad de metro cuadrado y la cantidad estimada de 21.60 m².

b) "Pavimentación de calle Río Verde a base de piedra bola ahogada con mortero", en Col. Puerto de San Nicolás, Municipio de Jalpan de Serra, Qro., ejecutada con recursos del programa de Banco de Proyectos 2018 (Recurso Estatal "GEQ"), mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. MJS-DOP-GEQ-026-18, asignado mediante la modalidad de Invitación Restringida; toda vez que:

b.1 Se presentaron unas pruebas de laboratorio de "Reporte de Concreto Hidráulico", que no son congruentes en sus datos de muestreos y resultados, ya que el reporte de fecha 30 de julio del 2018 no es lógico, toda vez que en sus datos señala obtener tres muestreos, señalando como "Fecha de colado" el 02 de julio de 2018 y como "Elemento colado" banqueteta; sin embargo en la gráfica de relación "Resistencia - Edad (Días)" señala como elemento el de "Guarnición".

b.2 No se contó en el expediente presentado por el municipio con documentación de pruebas de laboratorio comprobatorias de la calidad y especificaciones de los siguientes conceptos, realizando su pago en las estimaciones No. 2 (Dos) y No. 3 (Tres) Finiquito de forma indebida:



i. Pruebas de resistencia a la compresión del concreto empleado en los trabajos de Clave 1.1.10 Construcción de dentellón de 15x25 cm de concreto de 200 kg/cm²; de unidad de metro lineal y un acumulado estimado de 15.60 ml a la estimación No. 3 (Tres) Finiquito.

ii. Pruebas de resistencia a la compresión del concreto empleado en los trabajos de Clave AT-1 Tope sobre arroyo en calle sección rectangular en la parte inferior en base de 2.20 m por 0.18 m de alto y en la parte superior una de sección trapezoidal de 2.20 m de base mayor y 1.00 m de base menor con 2 taludes de 0.60 y de 0.10 m de alto, hecho de concreto con una resistencia de $f'c=200$ kg/cm² acabado estampado con el logo de la administración actual del municipio, pigmentado con color rojo óxido y sellador acrílico; de unidad de metro lineal y un acumulado estimado de 8.40 ml a la estimación No. 3 (Tres) Finiquito.

iii. Pruebas de resistencia a la compresión del concreto empleado en los trabajos de Clave AT-2 Construcción de firme de 15 cm de espesor de concreto $f'c=250$ kg/cm² acabado estampado con moldes proporcionados por la dependencia; de unidad de metro cuadrado y un acumulado estimado de 60.55 m² a la estimación No. 3 (Tres) Finiquito.

c) "Construcción de cancha comunitaria de usos múltiples y techumbre en Manzanillos", en la localidad de Manzanillos, Municipio de Jalpan de Serra, Qro., ejecutada con recursos del programa de Banco de Proyectos 2018 (Recurso Estatal "GEQ"), mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. MJS-DOP-GEQ-034-18, asignado mediante la modalidad de Invitación Restringida; toda vez que:

c.1 No se contó en el expediente presentado por el municipio con documentación de pruebas de laboratorio comprobatorias de la calidad y especificaciones contratadas en los siguientes conceptos, realizando su pago en estimaciones No. 1 (Uno) y No. 2 (Dos) Finiquito de forma indebida:

i. De los rellenos compactados del concepto clave 4 Relleno compactado con material de banco compactado con rodillo en capas de 15 cm de espesor al 90% Proctor, Incluye: Acarreo del material, materiales, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su completa ejecución; de unidad de metro cúbico y un acumulado estimado de 20.33 m³ a la estimación No. 2 (Dos) Finiquito.

ii. Del concreto empleado en los trabajos del concepto atípico fuera de catálogo clave ATIP-01 Dado de zapata de 45 x 45 cm de concreto $f'c=200$ kg/cm², reforzado con 4 V#4 y 4 V#3, estribos del #3 y #2 @ 20 cm, mano de obra, cimbra, herramienta y lo necesario para su correcta ejecución, Incluye: Acarreo de materiales para construcción del concepto; de unidad de metro lineal y un acumulado estimado de 10.08 ml a la estimación No. 2 (Dos) Finiquito.

c.2 En el reporte fotográfico, en la bitácora de la obra y en las estimaciones de la obra, se denota que los trabajos del concepto de clave 6 Cancha de concreto hecho en obra resistencia normal $f'c=200$ kg/cm², agregado máximo 3/4" de 10 cm de espesor con malla electrosoldada 6x6-10/10, acabado plana; de unidad de metro cuadrado y un total ejecutado de 641.24 m² (La cancha objeto de la obra), fueron ejecutados directamente encima del terreno



natural, sin haberse efectuado trabajos previos de mejoramiento de terreno, ni rellenos, ya que estos últimos solo se aprecia se efectuaron en una zanja del perímetro en donde se ubicarían las zapatas y un muro de mamposteado, no detectando documento alguno donde se demuestre que el terreno natural cuenta con las características inherentes y capacidad de carga necesaria para que la cancha de concreto no sufra daños en un futuro.

9. Incumplimiento por parte del Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 3, 5 y 14 fracción III, 58 primer párrafo, 66 primer párrafo, 67 primer párrafo, 68 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 1,3,8 fracción II y IV, 57 fracción I, 100, 102 y 104 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; Fracción VI Numeral 22 de la Actualización del Manual General de Organización del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 09 de febrero de 2018; **en virtud de haber detectado deficiencias en la calidad de los trabajos ejecutados**, en las siguientes obras:

a) "Construcción de cancha comunitaria de usos múltiples y techumbre en Manzanillos", en la localidad de Manzanillos, Municipio de Jalpan de Serra, Qro., ejecutada con recursos del programa de Banco de Proyectos 2018 (Recurso Estatal "GEQ"), mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. MJS-DOP-GEQ-034-18, asignado mediante la modalidad de Invitación Restringida; toda vez que derivado de la visita efectuada en conjunto con el personal asignado por el municipio en fecha 02 de octubre de 2019, se detectó lo siguiente:

a.1 Para las ubicaciones de los dados de las zapatas de 45x45 cm de concreto, de las localizaciones Z2, Z3, Z6, Z7 y Z9, la colocación y orientación de la estructura de columna de tubo redondo en su parte inferior en su placa de acero de 1/2 pulgada, no quedaron alineadas en su perímetro ni concordando en su contacto y soporte con la totalidad de la superficie del dado de concreto respectivo, quedando incluso parte de la placa sin apoyar en su totalidad de superficie de contacto con dicho dado, originando con ello que las cargas no se concentren en el dado, generando esfuerzos no considerados en el dado y la zapata.

a.2 De los conceptos referentes a pintura en estructura y pintura en porterías, faltó la limpieza de residuos de pintura que se impregnaron en la superficie de la cancha de concreto construida.

b) "Pavimentación de calle Arteaga a base de piedra bola ahogada con mortero en la colonia Vivah, Jalpan de Serra", ejecutado con recursos del programa ISN EMPRESA mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. MJS-DOP-GEQ-45-18 asignado mediante la modalidad de Invitación Restringida; toda vez que derivado de la visita física se observó una deficiente calidad en los trabajos ejecutados del concepto clave ATIP-V "Construcción de firme de 12 cm. de espesor de concreto $f'c = 200 \text{ kg/cm}^2$...", del cual se pagó la cantidad de \$114,411.58 (Ciento catorce mil cuatrocientos once pesos 58/100 M.N.), incluye IVA en la estimación 1 (uno finiquito), ya que se observó que en el área ubicada como "EST. 1" se registran 8 grietas del ancho de la figura formada las cuales van en todo el largo del área, situación que quedó asentada en acta circunstanciada número DFOP/ESFE/CP2018/JS/015 de fecha 01 de Octubre del 2019.



De lo anterior se tiene que se pagó un área de 94.58 m² a un precio unitario de \$499.45 (Cuatrocientos noventa y nueve pesos 45/100 M.N.), donde se detectaron trabajos con una deficiente calidad y que representan una cantidad de \$54,796.05 (Cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y seis pesos 05/100 M.N.), incluye IVA.

c) "Pavimentación de calle Abelardo Ávila a base de piedra bola ahogada en mortero", ejecutada con recursos GEQ, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado MJS-DOP-GEQ-028-18 asignado mediante la modalidad de Invitación Restringida, toda vez que derivado de la visita física se observó una deficiente calidad en los trabajos ejecutados del concepto clave 1.1.07 "Pavimento de empedrado ahogado en mortero de 18 cm de espesor asentada y junteada con mortero...", ya que se observó entre los cadenamientos 0+100.00 y 0+110.00 un área de 9.20 m², con grietas y socavaciones en el pavimento, lo cual, a un precio unitario de \$324.76 (Trescientos veinticuatro pesos 76/100M.N.) representa un monto de \$3,465.83 (Tres mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 83/100 M.N.), incluye I.V.A, situación que quedó asentada en acta circunstanciada número DFOP/ESFE/CP2018/JS/008, de fecha 03 de octubre del 2019.

10. Incumplimiento por parte del Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 3, 5 y 14 fracción III, 58 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 1, 3, 8 fracción II, 100, 102 y 104 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; Fracción VI Numeral 22 de la Actualización del Manual General de Organización del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 09 de febrero de 2018; **en virtud de haber detectado la reducción de metas y alcances sin la debida motivación y fundamentación**, en la obra de "Construcción de cancha comunitaria de usos múltiples y techumbre en Manzanillos", en la localidad de Manzanillos, Municipio de Jalpan de Serra, Qro., ejecutada con recursos del programa de Banco de Proyectos 2018 (Recurso Estatal "GEQ"), mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. MJS-DOP-GEQ-034-18, asignado mediante la modalidad de Invitación Restringida; toda vez que no se ejecutaron los trabajos referentes a la "Cancha de voleibol" así como tampoco de pintura en "Cancha en área de juego", sin que en el expediente presentado por el municipio se motivara y fundamentara su omisión de ejecución en la obra, siendo que los conceptos siguientes estaban planeados, programados, presupuestados, concursados y contratados:

1) Concepto de clave 11 Muerto de concreto $f'c=150$ kg/cm² con dimensiones de 0.40 x 0.40 x 0.70 m de profundidad, sobre plantilla de concreto simple para postes de voleibol; de unidad de pieza y la cantidad de 2.00 piezas.

2) Concepto de clave 12 Suministro y colocación de casquillo para colocar poste de voleibol, fabricado en tubo negro cedula 40 de 3" de diámetro y 60 cm de profundidad de anclaje, incluye pintura anticorrosiva a dos manos, P.U.O.T.; de unidad de pieza y la cantidad de 2.00 piezas.

3) Concepto clave 13 Suministro y colocación de poste desmontable para colocar red de voleibol, fabricado en tubo negro cedula 40 de 2 1/2" de diámetro y 60 cm de profundidad de anclaje, incluye primario y pintura anticorrosiva a



dos manos color blanco mate, 4 ganchos de fierro liso roscados, pasados de lado a lado del tubo, sujetos con tuerca; de unidad de pieza y la cantidad de 2.00 piezas.

4) Concepto de clave 16 Suministro y colocación de red de voleibol según especificaciones oficiales; de unidad de pieza y la cantidad de 1.00 pieza.

5) Concepto de clave 26 Pintura en cancha en área de juego para líneas de 5 cm de ancho y relleno de áreas de círculos y áreas bajo el aro; de unidad de metro cuadrado y la cantidad de 15.00 m².

11. Incumplimiento por parte del Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 3, 5, 14 fracción III, 15 fracciones IV, VIII y IX, 28, 29 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 1,2, 8 fracción II, 100, 102 y 104 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 98 párrafo primero y segundo, 103, 143, 194 penúltimo párrafo y 196 del Reglamento de Construcción del Municipio de Jalpan de Serra; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y fracción VI Numeral 22 de la Actualización del Manual General de Organización del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 09 de febrero de 2018; **en virtud de haber omitido acreditar contar con el proyecto ejecutivo** de las siguientes obras:

a) "Pavimentación de calle Abasolo con concreto hidráulico de 15 cm. de espesor" ejecutado con recursos del programa ISN EMPRESA mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. MJS-DOP-GEQ-45-18 asignado mediante la modalidad de Adjudicación Directa; se detectó que no se acreditó contar con un proyecto en calidad de ejecutivo, el cual es necesario para conocer las metas y las especificaciones, así como las especificaciones y normas de construcción de los trabajos a ejecutar, detalles estructurales y la información necesaria para llevar al cabo la obra., sin embargo en el expediente se denota la ausencia de información y documentos oficiales para un correcta ejecución de recursos públicos.

b) "Construcción de cancha comunitaria de usos múltiples y techumbre en Manzanillos", en la localidad de Manzanillos, Municipio de Jalpan de Serra, Qro., ejecutada con recursos del programa de Banco de Proyectos 2018 (Recurso Estatal "GEQ"), mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. MJS-DOP-GEQ-034-18, asignado mediante la modalidad de Invitación Restringida; toda vez que no se contó en el expediente presentado por el municipio con el proyecto ejecutivo (Planos: arquitectónicos, de cimentación y estructurales, memoria de cálculo de la cimentación y estructura de la techumbre); autorizado y/o validado por el especialista correspondiente (D.R.O.).

c) "Construcción de cubierta comunitaria en Colonia El Panteón", municipio de Jalpan de Serra, en la cabecera municipal, ejecutada con recurso ISN EMPRESA, a través de la modalidad de contrato número MJS-DOP-GEQ-041-18; asignado mediante la modalidad de invitación restringida; toda vez que la fiscalizada no acreditó contar con el expediente presentado por el municipio con el proyecto ejecutivo conformado por el conjunto de planos



arquitectónicos, estructurales y constructivos firmados por el Director Responsable de Obra (DRO) o el especialista corresponsable de la obra.

d) "Construcción de cancha y techumbre colonia Alcantarillas" municipio de Jalpan de Serra, en la cabecera municipal, ejecutada con recursos del programa ISN (impuesto sobre nómina), mediante el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número MJS-DOP-GEQ-IR-2018, asignado mediante la modalidad de invitación restringida; toda vez que la fiscalizada no acreditó contar con el expediente presentado por el municipio con el proyecto ejecutivo conformado por el conjunto de planos arquitectónicos, estructurales y constructivos firmados por el Director Responsable de Obra (DRO) o el especialista corresponsable de la obra.

e) "Construcción de techado de cancha de usos múltiples en cancha comunitaria de Mesas del Sauz", municipio de Jalpan de Serra, en la localidad de Mesas del Sauz, ejecutada con recursos del programa Impuesto Sobre Nómina 2018, a través de la modalidad de contrato número MJS-DOP-GEQ-035-18, asignado mediante la modalidad de invitación restringida; toda vez que la fiscalizada no acreditó contar con el expediente presentado por el municipio con el proyecto ejecutivo conformado por el conjunto de planos arquitectónicos, estructurales y constructivos firmados por el Director Responsable de Obra (DRO) o el especialista corresponsable de la obra.

Por lo anterior se tiene que la entidad fiscalizada presupuestó, contrató y ejecutó la obra sin contar con las investigaciones, estudios indispensables y proyectos de ingeniería necesarios para la correcta elaboración del presupuesto de obra así como la adecuada ejecución de la misma.

12. Incumplimiento por parte del Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 5, 14 fracción III, 58 primer párrafo, 59 primer párrafo, 65 segundo párrafo, 67, 68 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 1, 3, 8 fracción II, 100, 102 y 104 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y fracción VI Numeral 22 de la Actualización del Manual General de Organización del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 09 de febrero de 2018; **en virtud de haber realizado el pago de un proyecto sin haberse realmente ejecutado, por un monto de \$852,201.38** (ochocientos cincuenta y dos mil doscientos un pesos 38/100 MN) con IVA, en la obra "Elaboración de proyecto ejecutivo para la segunda etapa del sistema múltiple de agua potable Santa María Tancoyol-Valle Verde", en la localidad de Santa María Tancoyol, Municipio de Jalpan de Serra, Qro., ejecutada con recursos propios, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. MJS-DOP-GC-040-17, asignado mediante la modalidad de Invitación Restringida; toda vez que la fiscalizada no acreditó contar con el proyecto ejecutivo terminado (objeto del contrato mencionado) como lo manifestó mediante oficio 1017/2019 de fecha 19 de septiembre de 2019, suscrito por el Titular del Órgano de Control Interno y Representante para atender el proceso de Auditoría Superior por parte de la entidad fiscalizada, indicando que "...se adjunta copia simple del oficio DUOP/PPP0187/2019, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por medio del cual manifiesta que la información no se encuentra en el expediente.",



siendo que mediante la estimación número 1 Finiquito la fiscalizada pagó la totalidad del saldo del importe contratado de \$852,201.38 (ochocientos cincuenta y dos mil doscientos un pesos 38/100 MN) con IVA, sin contar con el proyecto ejecutivo objeto del citado contrato y sin el acta de entrega recepción de los trabajos ejecutados.

B) RECOMENDACIONES

1. De manera general, con fin preventivo, ésta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, señala: Para evitar que la Entidad fiscalizada llegare a realizar operaciones con contribuyentes que se ubiquen en el supuesto del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, es decir, que el contribuyente al que se le adjudique, contrate, adquiera, arrende o se realice cualquier operación comercial o de negocios; haya emitido comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizables; y en ése sentido dé lugar a la presunción de inexistencia de las operaciones amparadas en los comprobantes fiscales (CFDI); *se recomienda implementar controles internos con el fin de evitar caer en contradicción con el marco legal que regula las contrataciones públicas, evitando incurrir en operaciones que puedan presumirse ilícitas, que puedan ser materia de investigación por operaciones de lavado de dinero o alguna otra que afecte el servicio público; considerando mejorar y actualizar la sistematización del procedimiento de registro de proveedores o prestadores de servicios; no solo con los requisitos y los objetivos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; sino los necesarios, para que de esta manera se garantice, que las personas físicas o morales que deseen realizar cualquier tipo de servicio o prestación de servicios, cuente con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes, y que dichos contribuyentes se encuentren localizados.*

V. ACCIONES

Tomando en consideración las observaciones contenidas en el presente, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, Informa las acciones en términos de los artículos 18 y 38 en relación con la fracción XIII del artículo 19 y fracción IV del artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, por lo que con el presente, **SE INSTRUYE:**

A) SOLICITUD DE ACLARACION

En términos del artículo 18 fracción I y 38 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, se requiere al Municipio de Jalpan de Serra, lo siguiente:



En relación con la observación marcada con el numeral **uno**; se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 30 días hábiles contado a partir de la notificación del presente informe, remita un informe adicional, respecto de las acciones generadas para atender y solventar las observaciones antes identificadas, acompañado del soporte en copia certificada, en el que deberá precisar lo siguiente:

Respecto del numeral uno; documento que acredite haber realizado el registro dentro de la información financiera en Cuentas de Orden Contable, el Impuesto Predial pendiente de recaudar al año actual 2018 y de ejercicios anteriores.

B) PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CON TURNO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALIZADA: En términos del artículo 18 fracción I, 19 fracción XIV segundo párrafo y 38 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro con relación a los artículos 7 fracciones I y VI y 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; con relación a las presunciones marcadas con los numerales **dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once**; la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, da vista a la Entidad fiscalizada, para que a través de su Órgano Interno de Control, continúe la investigación respectiva, y en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, así como dé la atención a las recomendaciones plasmadas.

Por lo que con fundamento en el segundo párrafo del numeral 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; 38 fracciones I, V, y 52 fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 99 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; se da Vista al Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, para que ejerza las acciones que procedan en términos del artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, quedando con la notificación del presente Informe Individual, formalmente promovidas y notificadas las Acciones y Recomendaciones en su caso, contenidas en el Presente Informe.

En virtud, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 36 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; se solicita al Órgano interno de control, que, siendo el caso, además del Informe a que obliga el artículo 37 del ordenamiento citado; presente a más tardar dentro de la primer quincena hábil de los meses de abril y octubre, un Informe de seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, la implementación respecto el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

En términos del artículo 18 fracción I y 38 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; en relación con la presunción contenida en la observación marcada con el numeral **doce**; la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, señala con *Pliego de Observaciones* en virtud del presunto daño o perjuicio,



o ambos; causado a la Hacienda Pública de la Entidad Fiscalizada; conforme la cantidad señalada en la observación.

Cabe señalar que no se reservan observaciones para la Autoridad Investigadora de la ESFEQ.

VI. RAZONABILIDAD DE LA SITUACIÓN FINANCIERA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite opinión respecto de la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada **Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, período comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2018**, siendo **razonablemente correcta**, cumpliendo con las disposiciones legales aplicables y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE ORDENA:

PRIMERO: Hágase del Conocimiento el presente Informe Individual a los siguientes:

1. A la **Legislatura del Estado de Querétaro**, en términos del artículo 17 fracción X y 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

SEGUNDO: Notifíquese, el presente Informe Individual a los siguientes:

1. Al **Municipio de Jalpan de Serra, Qro**; por conducto del Presidente Municipal como Titular de la Administración en términos del artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro y al Órgano Interno de Control (OIC) del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.; a efecto de que éste (OIC) Informe a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, sobre el seguimiento en su caso, de la recomendación, así como a la solicitud de aclaración, pliegos de observaciones, el inicio de la investigación y sus determinaciones, de procedimientos de responsabilidad administrativa que inicie, tramite y concluya en términos de ley; dándose así cumplimiento al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.



Asimismo, presente periódicamente a más tardar dentro de la primera quincena hábil de los meses de abril y octubre, un Informe de seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, la implementación respecto el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados, con el fin de posibilitar el cumplimiento al artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE.

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Hoja de firma correspondiente al Informe Individual de Auditoría correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, de la Cuenta Pública de la entidad denominada **Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.**